



**VISTO:**

1. El Convenio de Transferencia celebrado con fecha 29 de Noviembre de 2011, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Marchax Marax, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2298 de fecha 29 de Diciembre de 2011.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** la Modificación al mencionado Convenio de Transferencia efectuada con fecha 19 de marzo de 2012, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Marchax Marax, el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

**MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CON  
MARCHAX MARAX**

En Arica, 19 de marzo de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.u.t. N° 61.978.890-7, representado por su Intendente **don José Durana Semir**, R.u.t. N° 08.768.597-7, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y la **MARCHAX MARAX**, R.u.t. N° 65.227.470-6, representada por **Lorenza Huanca Tejada**, Cédula de Identidad N° 7.424.173-5, ambos domiciliados para estos efectos en Cobija N° 2077. Población San José en la ciudad de Arica, personalidad Jurídica N° 42 de fecha 17 de junio del 2002 otorgado por la CONADI, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes con fecha 29 de Diciembre de 2011 celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 2298 de fecha 29 /12/2011, para la ejecución del proyecto: **"Reconstrucción del caso de la pastora aymara Gabriela Blas, en base a la publicación del diario La Estrella"**, de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Culturales, según Certificado N° 554/2011, que con fecha 30/11/2011 emitidos por su Secretario

Ejecutivo del Consejo Regional, el cual señala que: "Se deja presente que el monto asignado sobrepasa al monto asignado para el año 2011, debe ir en arrastre para el año 2012".

**SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo vienen en modificar los párrafos pertinentes de la cláusula **TERCERA**, conforme al siguiente tenor:

Donde dice: "El aporte total del F.N.D.R. 2% de actividades culturales, para la ejecución del proyecto asciende a la suma de \$ 4.000.000.-, aportados por el subtítulo 24 de la ley de Presupuestos para el año 2011"

Debe decir: "El aporte total del F.N.D.R. 2% de actividades culturales, para la ejecución del proyecto asciende a la suma de \$ 4.000.000.-, aportados por el subtítulo 24 de la ley de Presupuestos para el año 2011 y 2012 en caso de existir saldos pendientes".

En el **Nº 1**, conforme al siguiente tenor:

Donde dice: "Con cargo a la Imputación Presupuestaria del Subtítulo 24.01.001 Actividades Culturales, del F.N.D.R. Presupuesto Regional año 2011".

Debe decir: "Con cargo a la Imputación Presupuestaria del Subtítulo 24.01.001 Actividades Culturales, del F.N.D.R. Presupuesto Regional año 2011 y 2012 en caso de existir saldos pendientes"

**TERCERO:** En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado convenio.

**CUARTO:** La personería de José Durana Semir como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo Nº 1169 de fecha 28 de Octubre de 2011 del Ministerio del Interior. La personería de Doña Lorenza Huanca para representar y actuar a nombre de su representada, consta del Certificado Nº 42 emitido por CONADI Arica, de fecha 17/06/2002. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado XIMENA VALCARCE BECERRA, INTENDENTE(S), GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); LORENZA HUANCA TEJADA, R.U.T. Nº 07.424.173-5, MARCHAX MARAX (Posee un timbre y una firme ilegible);

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
XIMENA VALCARCE BECERRA  
INTENDENTE (S)  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MPS/rdp

DISTRIBUCION:

1. DACOG
2. Interesado
3. Depto. Jurídico
4. Oficina de partes